

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N°.

Roldanillo Valle, octubre 25 de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	R.C.E.
Demandante:	Maribel Colorado Velez.
Demandados:	Helber Hernán Mojica Silva, Loexa S.A. y Alliaz Seguros S.A.
Radicación N°	76-100-40-89-001-2019-00136-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de reconocer personería a la Dra. LIZ VANESSA SERRANO, como apoderada judicial del demandado Señor Helber Hernán Mojica Silva.

CONSIDERACIONES

El Señor Helber Hernán Mojica Silva, confirió poder especial amplio y suficiente a la Sociedad ASEJURIDICAS O.G. S.A., identificada con el Nit N° 900.930.815, y Representada legalmente por la Dra. Liz Vanessa Bonilla Serrano, para asumir y llevar hasta el final, su representación y defensa dentro del proceso de la referencia., a través de sus distintos abogados inscritos.

Entre las distintas facultades otorgo a su mandataria la de solicitar y recibir copias de traslado.

Al interior de la foliatura reposa el Certificado de Existencia y representación legal correspondiente a dicha sociedad, el cual acredita la representación legal de la mandataria en cabeza de la Dra. Liz Vanessa Bonilla Serrano.

El escrito en cuestión, se ajusta a las previsiones legales contenidas en los arts. 75 y 77 del C.G.P., por tanto resulta posible reconocer personería procesal amplia y suficiente a la, Sociedad ASEJURIDICAS O.G. S.A., identificada con el Nit N°

900.930.815, para asumir la y llevar hasta su final, la representación judicial del Señor Mojica Silva al interior del referido proceso a través de los abogados inscritos en el Certificado de existencia representación legal en los términos y para los fines señalados en el memorial poder conferido, y en las normas antes señaladas.

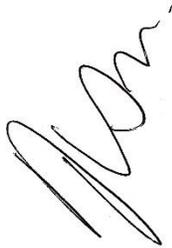
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 079**

Hoy, octubre 26 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria